



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0230

Radicación: **41001-31-05-001-2020-00400-01**

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ordinario laboral de JENY LILIANA LOSADA SILVA en contra de CENTRO DE EPILEPSIA NEUROLOGÍA Y SUEÑO S.A.S.

Entra a proveer el despacho sobre el memorial suscrito por la abogada ADRIANA SOFIA MANCHOLA BELLO, apoderada de la parte demandante, en el que sustituye el poder a la profesional del derecho MARÍA CATALINA NARVÁEZ SÁNCHEZ, para que actúe en representación de la parte actora. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica a la abogada MARÍA CATALINA NARVÁEZ SÁNCHEZ, en los términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Ana Ligia Camacho Noriega

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6131668d487f92d07eb802d8a1ea74b370e58eee943757123dde1067414677fb**

Documento generado en 23/02/2023 10:11:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>